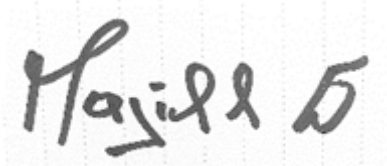


INFORME SECRETARIAL. Manizales, 28 de junio de 2022. Paso a despacho del señor Juez con oficio procedente de la Cámara de Comercio de Manizales informando que para proceder a inscribir en el establecimiento de comercio GRILL FONDA LA CABAÑA el trabajo de partición y su sentencia aprobatoria, se debe disponer el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el mismo. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Demandante: LUIS EDUARDO MEJÍA CORREA Y OTROS
Causante: ALEYDA O ALEIDA CORREA DE MEJÍA
Radicado: 2019-00044

Se agrega al expediente para que allí obre, el memorial presentado por la Cámara de Comercio de Manizales.

Conforme con lo informado por la citada entidad y como quiera que dentro del proceso relacionado ya se profirió la respectiva sentencia aprobatoria en todas sus partes, de la PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN realizada por el partidor designado, providencia que se encuentra ejecutoriada, se ordena el levantamiento de las medidas decretadas en dicho trámite, consiste en el embargo de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 100-56686, 100-68654, 100-101349 y 100-85592, así como del establecimiento de comercio denominado GRILL FONDA LA CABAÑA con matrícula mercantil 00050054. Por secretaria líbrense las comunicaciones pertinentes y remítase nuevamente a las autoridades competentes el trabajo de partición y adjudicación, así como la sentencia aprobatoria del mismo.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93d4363ccaba2d8922254ffd6eb709cffbf3e44057052804e5d3b8152cb18678

Documento generado en 28/06/2022 03:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>